MEMORIAL AUTO N° 968

Claudia Uzuriaga <claeu26@gmail.com>

Vie 8/09/2023 10:05 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (896 KB)

MEMORIAL 2 (1)_merged (1).pdf;

Señores.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Villa Rica
Departamento del Cauca
E.S.D

ASUNTO:	MEMORIAL
REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO:	198454089001-2021-00313-00
DEMANDANTE:	PATRICIA CARABALI MEJIA.
DEMANDADO:	JOSÉ IVAN GONZALEZ CAMACHO.

Señores.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Villa Rica
Departamento del Cauca.
E.S.D.

ASUNTO:	MEMORIAL.
REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO:	198454089001-2021-00313-00
DEMANDANTE:	PATRICIA CARABALI MEJIA.
DEMANDADO:	JOSÉ IVAN GONZALEZ CAMACHO.

CLAUDIA EUGENIA CARABALI UZURIAGA, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada del señor JOSE IVAN GONZALEZ CAMACHO, en el proceso de la referencia, me permito por medio de este escrito, presentar memorial conforme al auto No. 968 del 07 de septiembre del 2023,

Liquidación hasta el mes de octubre del año 2021.

MES	AÑO	AUMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	MUDAS DE ROPA JUNIOY DICIEMBRE
Marzo	2016		$120.000	
Abril	2016		$120.000	
Mayo	2016		$120.000	
Junio	2016		$120.000	$100.000
Julio	2016		$120.000	
Agosto	2016		$120.000	
Septiembre	2016		$120.000	
Octubre	2016		$120.000	
Noviembre	2016		$120.000	
Diciembre	2016		$120.000	$100.000
Enero	2017	7.0 %	$128.400	
Febrero	2017	7.0 %	$128.400	
Marzo	2017	7.0 %	$128.400	
Abril	2017	7.0 %	$128.400	
Mayo	2017	7.0 %	$128.400	
Junio	2017	7.0 %	$128.400	$107.000
Julio	2017	7.0 %	$128.400	
Agosto	2017	7.0 %	$128.400	
Septiembre	2017	7.0 %	$128.400	
Octubre	2017	7.0 %	$128.400	
Noviembre	2017	7.0 %	$128.400	
Diciembre	2017	7.0 %	$128.400	$107.000

Enero	2018	5.9%	$135.975	
Febrero	2018	5.9%	$135.975	
Marzo	2018	5.9%	$135.975	
Abril	2018	5.9%	$135.975	
Mayo	2018	5.9%	$135.975	
Junio	2018	5.9%	$135.975	$113.313
Julio	2018	5.9%	$135.975	
Agosto	2018	5.9%	$135.975	
Septiembre	2018	5.9%	$135.975	
Octubre	2018	5.9%	$135.975	
Noviembre	2018	5.9%	$135.975	
Diciembre	2018	5.9%	$135.975	$113.313
Enero	2019	6.0%	$144.133	
Febrero	2019	6.0%	$144.133	
Marzo	2019	6.0%	$144.133	
Abril	2019	6.0%	$144.133	
Mayo	2019	6.0%	$144.133	

Junio	2019	6.0%	$144.133	$120.112
Julio	2019	6.0%	$144.133	
Agosto	2019	6.0%	$144.133	
Septiembre	2019	6.0%	$144.133	
Octubre	2019	6.0%	$144.133	
Noviembre	2019	6.0%	$144.133	
Diciembre	2019	6.0%	$144.133	$120.112
Enero	2020	6.0%	$152.780	
Febrero	2020	6.0%	$152.780	
Marzo	2020	6.0%	$152.780	
Abril	2020	6.0%	$152.780	
Mayo	2020	6.0%	$152.780	
Junio	2020	6.0%	$152.780	$127.319
Julio	2020	6.0%	$152.780	
Agosto	2020	6.0%	$152.780	
Septiembre	2020	6.0%	$152.780	
Octubre	2020	6.0%	$152.780	
Noviembre	2020	6.0%	$152.780	
Diciembre	2020	6.0%	$152.780	$127.319
Enero	2021	3.5%	$158.127	
Febrero	2021	3.5%	$158.127	
Marzo	2021	3.5%	$158.127	
Abril	2021	3.5%	$158.127	
Mayo	2021	3.5%	$158.127	
Junio	2021	3.5%	$158.127	$131.775
Julio	2021	3.5%	$158.127	
Agosto	2021	3.5%	$158.127	
Septiembre	2021	3.5%	$158.127	
Octubre	2021	3.5%	$158.127	
			Total: $9.832.980	Total: $1.399.038
			TOTAL, CUOTA ALIMENTOS Y VESTUARIO $11.232.018	

Por lo anterior la liquidación actualizada hasta la fecha es la siguiente:

MES	AÑO	AUMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	MUDAS DE ROPA JUNIOY DICIEMBRE
Noviembre	2021	3.5%	$158.127	
Diciembre	2021	3.5%	$158.127	$131.775
Enero	2022	10.2%	$174.256	
febrero	2022	10.2%	$174.256	
Marzo	2022	10.2%	$174.256	
Abril	2022	10.2%	$174.256	
Mayo	2022	10.2%	$174.256	
Junio	2022	10.2%	$174.256	$145.216
Julio	2022	10.2%	$174.256	
Agosto	2022	10.2%	$174.256	

Septiembre	2022	10.2%	$174.256	
Octubre	2022	10.2%	$174.256	
Noviembre	2022	10.2%	$174.256	
Diciembre	2022	10.2%	$174.256	$145.216
Enero	2023	3.4%	$180.181	
Febrero	2023	3.4%	$180.181	
Marzo	2023	3.4%	$180.181	
Abril	2023	3.4%	$180.181	
Mayo	2023	3.4%	$180.181	
Junio	2023	3.4%	$180.181	$150.153
Julio	2023	3.4%	$180.181	
Agosto	2023	3.4%	$180.181	
			Total: $3.848.777	Total: $572.360
			TOTAL, CUOTA ALIMENTOS Y VESTUARIO $4.421.137	
			TOTAL, CUOTA ALIMENTOS Y VESTUARIO A LA FECHA $11.232.018 + $4.421.137 = $15.653.155	

Conforme a las circunstancias del asunto que se discute, mi poderdante JOSE IVAN GONZALEZ CAMACHO, a la fecha de la presentación de este escrito, no debe a su hija menor de edad SHARY DAHIAM GONZALEZ CARABALI, la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($31.159.654,06),** si no la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($15.653.155)**, tal como lo relacione anteriormente.

A la fecha mi poderdante ha pagado la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($25.848.701,37).** Y aun le siguen descontandode su salario valores sobre una deuda ya pagada.

De conformidad con las pruebas que allegue y los anexos que adjunto, se probará que las obligaciones reclamadas en el presente proceso, ya se encuentran satisfechas pues se han realizado descuentos inclusive por encima de la fijación de CUOTA ALIMENTARIA establecida, realizando el pago de todo tipo de obligaciones que requiere la menor SHARY DAHIAM GONZALEZ CARABALI, las cuales satisfacen desde toda arista, las sumas e incrementos deprecados por la parte ejecutante, por lo anterior solicito:

PRIMERO: Terminación del proceso por pago. De conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta el pago de la deuda y que mi poderdante es también progenitor de la menor **VALERIN VANESSA GONZALEZ DIAZ** como costa en el registro civil de nacimiento que adjunte, por lo tanto se está viendo

afectada en su Derecho, pues desde que se embargó el salario de mi poderdante, este no ha podido dar el aporte correspondiente a su otra hija, pues por mandato judicial se le está descontando el 50% de su salario desconociendo que mi poderdante tiene una segunda hija por la cual responde conforme a la ley. Disponen los tratados internacionales suscritos por Colombia, la constitución y la ley, que el progenitor está obligado a la manutención de sus hijos menores de edad y que producto de esta obligatoriedad el ESTADO PODRA DISPONER DE HASTA EL 50% DE SU SALARIO, PARA LA MANUTENCION DE AQUELLOS, por otro lado la Corte Constitucional, ha establecido en sendas sentencias, que no debe, ni puede existir discriminación o distinción alguna, entre los hijos procreados, respecto de la responsabilidad paternal y en especial, en lo relacionado con la cuota de alimentos.

En el artículo 44 superiores de la ley 1098, se ha dispuesto todo lo relacionado, con el principio de igualdad frente a la responsabilidad, respecto de los hijos y frente a ello, la jurisprudencia constitucional, deja claro que el 50% del salario de un progenitor obligado a dar alimentos, debe ser asignado por igual a sus hijos menores de edad.

TERCERO: DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DE MI PODERDANTE O DE LO CONTRARIO ASIGNAR EN PARTES IGUALES DICHOS DINEROS ENTRE SUS DOS MENORES HIJAS TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY.

CUARTO: Oficiar a la empresa, para que cese el descuento por las mencionadas medidas interpuestas por su despacho y se dé por terminado el presenta proceso procediendo a su archivo.

Respetuosamente

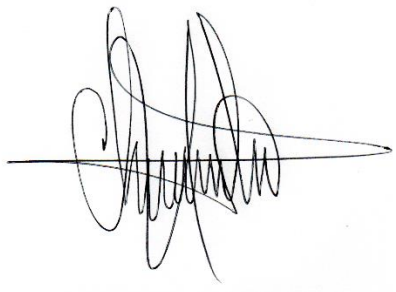

_____

CLAUDIA EUGENIA CARABALI UZURIAGA-
APODERADA
C.C. 1.130.946.510 de Villa Rica - Cauca.
T.P. 243339.

Me permito anexar:

Constancia de Embargo expedida por la Directora de Relaciones Laborales y de Nomina de Incauca S.A.S

EL SUSCRITO RELACIONES LABORALES Y NÓMINA
HACE CONSTAR

Que el señor JOSE IVAN GONZALEZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.944.423 de Villarica, posee embargo de alimentos del Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Villarica, mediante oficio 113 del 20 de enero del 2022, instaurado por PATRICIA CARABALI MEJIA, identificado con Cedula de Ciudadanía. No. 1.007.094.204.

Que los descuentos se iniciaron a partir de enero del 2022, a la fecha suman $**25,848,701.37** y se relacionan a continuación:

Mes	2022	2023
Enero	$ 1,073,123.86	$ 1,337,214.90
Febrero	$ 1,875,866.71	$ 2,051,099.99
Marzo	$ 1,131,853.28	$ 1,352,955.60
Abril	$ 839,068.22	$ 415,292.12
Mayo	$ 1,043,234.82	$ 1,602,539.01
Junio	$ 1,826,297.83	$ 2,071,505.69
Julio	$ 1,059,875.42	$ 1,791,435.13
Agosto	$ 544,496.66	
Septiembre	$ 1,119,493.59	
Octubre	$ 1,396,605.13	
Noviembre	$ 1,511,429.50	
Diciembre	$ 1,805,313.91	
Total Descontado por mes	**$ 15,226,658.93**	**$ 10,622,042.44**
TOTAL	**$ 25,848,701.37**	

Para constancia se firma a solicitud de la persona interesada a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2023.

Atentamente,

LEIDY YOHANA ARIAS CARTAGENA
Directora Relaciones Laborales y Nómina